

ORDEN de 7 de septiembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Sánchez Casas, Joaquín García Morilla, Nazario Lorenzo Díaz.
Del Reformatorio de Adultos, de Alicante: Raimundo Pastor Mejías, Bartolomé Gutiérrez Ruiz.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Francisco Fernando Saturnino Latorre Albéniz, Vicente Izquierdo Montaña, Julio de Miguel Fernández, Amadeo Nadal Cremades.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María Begoña Acebo Viejo.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Rafael Sánchez Quintana.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Moreno Sánchez, Miguel Ortiz Rueda, Juan Manuel Calle Oliya, Manuel Romero Travieso, Antonio Talavera Benito, Francisco Caro Sánchez.

De la Prisión Provincial de Albacete: José Pico González.
De la Prisión Provincial de Avila: Francisco Rosado Recto.
De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Doncel Haro.
De la Prisión Provincial de Lérida: Andrés Molet Castillo.
De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Caparrós Portales.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Angel Ortega Benito, José Antonio Guerrero Galán.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Cecilia Roque López.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Angela María del Carmen León García.

De la Prisión Provincial de Santander: Alejandro Pedro Marcano Seco.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Floreal Carret Rueda.
De la Prisión Provincial de Valladolid: Diego Guillamón Ayala.

De la Prisión Preventiva de Melilla: Luciano Da Costa Oliveira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de septiembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Francisco Bravo Marchena, Francisco Márquez Mesa, José Fernández Rivas, José Pareta Font.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: Manuel Pajuelo Macedo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Felipe Galán Baile, Benaixa Ben Tahar Ben Meki.

De la Prisión Provincial de Almería: José del Águila Molina, José Atienza Florido.

De la Prisión Provincial de Burgos: Luis Pérez Pérez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Esteban Flores Muñoz, Antonio Pérez Pérez, Manuel Melero Gómez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Alfonso Remis Martínez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisca Moreno Muñoz.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Baltasar Mendoza Torres.

De la Prisión Celular de Valencia: Eduardo Alfonso García Díaz, Miguel López Pastor, José Lluch Marco.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Domingo Rubio Cacho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de septiembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a diecisiete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Venancio González Ramírez.

De la Prisión Central de Gijón: César Ruiz Villafranca.
De la Prisión Central de Gijón: César Ruiz Villafranca, Angel Llamazares García.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Castillo Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Fernando Prieto García, Luis Fernández Jiménez, José Echevarría Ugarte.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Vicente Gabriel Lombar Amoedo.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Agramunt Segarra.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Alcoba Bartolomé.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Yaque Tierra, José González Asensio.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Gemar Mellada.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Sebastián Rodríguez Cortés.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Nicanor Rodríguez Abad.

De la Prisión Provincial de Toledo: Antonio Manuel López Mancebo.

Del Destacamento Penal de Ortigosa de Cameros (Logroño): Ramón Garro Zubelzu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de septiembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de fe-

brero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Agustina Aquilina Martínez Alegre.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Eufasio Moreno de la Rosa, Antonio Gramajes Sorribes.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña (Santander): José María Rodríguez Rodríguez, Francisco Guzmán González, José Manuel Sasiain Iturbe, Evaristo Domingo Vargas, Pedro Fernández Fraga, Angel Gómez Baz, Bonifacio García Menéndez, Francisco Rodríguez del Pino, José Rodríguez Plaza, Jesús Campoamor Piñón.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio Riveiro Abollo.

Del Centro Antituberculoso Penitenciario de Guadalajara: José Fuego Muñiz.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María Vázquez González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Vicente González Villa, Tomás Criado Lobo, Thar Ben Amar Boh Asmani, Joaquín Juan López Mariscal.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio García Núñez, Francisco Pastor Collado, Marcelino de la Calle Martínez, Joaquín Collado Ruiz, Manuel Félix Baz Borralló, Francisco Fernández Viudez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Andrés Cuesta Romero.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Matías Agular Calleja.

De la Prisión Provincial de Huesca: Jerónimo Expósito Gonzalo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Julián Atienza de la Serna, Francisco Menéndez Álvarez, Alberto Filiberto Valero, Julio Jiménez Salazar, Antonio Palma Huertas, Miguel Angel Ces García.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Francisca Peromingo Novoa.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Ramón Leonardo Argüelles.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Díaz Pinto.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ramón Botines Serra.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan Gadea Gadea, Luis Gallardo Lozano.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Aurelio Perelló Cascales, Francisco Álvarez García, Francisco Martínez Lozano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a veintiseis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Purificación García Couce.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Miguel Torres García, Aquilino Crediaga León, Francisco Velázquez Martín de la Sierra, Gil Jovani Vidal, Angel Rodríguez Potente.

De la Prisión Central de Burgos: Julián Serrano Santos.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Antonio Salinas Romero.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Filomena Sánchez Gómez, Amparo Bugallo Pardo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Felipe Marquina, Félix Sánchez Hernández, Amado Frías Puigcerver, Antonio Durán Guillén, Franco Domínguez Boente, Manuel Ramos Izquierdo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Manuel Reyes Castañeda.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Alberto Bermejo Estévez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Amador Pérez Díaz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Isabelo Palomares Vera, Daniel Núñez Carazo, José Antonio Córdoba Beltrán, Vicente Costell Martín.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Antúnez Cubero.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Gregorio Hernández García, José Fontela Miranda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1962 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Martínez de Marigorta Landa, Félix Gascón Ruiz.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Chaves Baena.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Ezequiel Domenech Torregrosa, Emilio Escutia Asensio.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José Borbolla Galguera.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Benigno Jano Colomo, José Chacón Pérez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Matías Domenech Pérez, Santos González Fuertes.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Jesús Sánchez Sales, Faustino Fernández Bernete, Juan Fernández Mansilla.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Bolaño Benítez, Martín Bello Mármol, Pedro Álvarez Fernández, José Márquez Bellido, Alfredo Rico Roldán, Braulio Vila López.

De la Prisión Provincial de Granada: Teresa Sampedro Roldán.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Ganso Barrios, Enrique Díaz Fernández.

De la Prisión Provincial de Palencia: Ramón Feans Cebey.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Miguel Más Pou, Francisco Quiles Mesquida.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Antonio Oporto Obregón.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Fernández Zamorano.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Ramos Domínguez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Consuelo Lomas Macías.

De la Prisión Preventiva de Melilla: Antonio Calero Ríos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.